



INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00014-23.

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00014-23/012

ACUERDO DE CIERRE

00
OST @ QDUWHA A
UCSOUCEIA
QMP OCEP @PVUASOOCSEA
CEV OWSUAFI A
U7 UUUEUJUUA OOUAOC
SOSOVWIBOUA
UOSODQ P AISEAUV OWSU
FFH@OUOQ P ABOOASCA
S@V@E@P AK@VW@A@A
VUC@E@U@A
@OUUT @EQ P A
@UP@O@O@O@OUT UA
@UP@O@O@O@O@UWA
@UP@O@O@O@UUA
U@UUUP@ESOUA
@UP@O@O@O@V@U@A@P@E
U@UUUP@E
@O@V@O@O@O@A
@O@V@O@O@O@

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día cinco del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la C. [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 014/2023 de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, Encargada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección la C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA, Y/O RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES. UBICADO EN LOS PREDIOS DENOMINDO [REDACTED]

[REDACTED] comisionando a los CC. Armando Figueroa Priego, Armando Gómez Ligonio, Ana Maria Alvarez Almeida, Cesar Augusto Arrijoa Hernandez y Angel Alberto Domínguez Ramirez, personas adscritas a esta oficina de Representación de Protección Ambiental para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, lo establecido en los artículos 1, 54, 59, 60, 61, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 120 y 127 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 120, 98, 99, 108, 119, 134, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Para tal efecto, los inspectores federales actuantes procederán a verificar y solicitar al inspeccionado lo siguiente: La visita de inspección tendrá por objeto: 1.- Inspeccionar si se han realizado actividades de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales y/o terrenos diversos a los forestales. 2.- Inspeccionar la existencia y cumplimiento de la autorización y/o constancia de aprovechamiento de recursos forestales maderables que provengan de terrenos diversos a los forestales, para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales y/o terrenos diversos a los forestales. 3.- Revisar la vigencia correspondiente para realizar el aprovechamiento. 4.- Verificar la documentación correspondiente para el transporte de las materias primas forestales resultantes de aprovechamiento a cualquier destino. 5.- Verificar si existe un daño ambiental, en caso de existir se deberá de circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación y modificaciones adversas en el ambiente, así como causas directas e indirectas de acuerdo a los Artículos 2 Fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

2.- Que, en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, los CC. Cesar Augusto Arrijoa Hernandez y Ana María Alvarez Almeida, procedieron a levantar un acta de inspección No. 27/SRN/F/014/2023, en la cual se describieron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ordeno dictar la presente resolución, y

OST @ QDUWHA
UCSOUCEIA
QMP OCEP @PVUASOOCSEA
CEV OWSUAFI A
U7 UUUEUJUUA OOUAOC
SOSOVWIBOUA
UOSODQ P AISEAUV OWSU
FFH@OUOQ P ABOOASCA
S@V@E@P AK@VW@A@A
VUC@E@U@A
@OUUT @EQ P A
@UP@O@O@O@OUT UA
@UP@O@O@O@O@UWA
@UP@O@O@O@UUA
U@UUUP@ESOUA
@UP@O@O@O@V@U@A@P@E
U@UUUP@E
@O@V@O@O@O@A
@O@V@O@O@O@

OST @ QDUWHA A
UCSOUCEIA
QMP OCEP @PVUASOOCSEA
CEV OWSUAFI A
U7 UUUEUJUUA OOUAOC
SOSOVWIBOUA
UOSODQ P AISEAUV OWSU
FFH@OUOQ P ABOOASCA
S@V@E@P AK@VW@A@A
VUC@E@U@A
@OUUT @EQ P A
@UP@O@O@O@OUT UA
@UP@O@O@O@O@UWA
@UP@O@O@O@UUA
U@UUUP@ESOUA
@UP@O@O@O@V@U@A@P@E
U@UUUP@E
@O@V@O@O@O@A
@O@V@O@O@O@

OST @ QDUWHA A
UCSOUCEIA
QMP OCEP @PVUASOOCSEA
CEV OWSUAFI A
U7 UUUEUJUUA OOUAOC
SOSOVWIBOUA
UOSODQ P AISEAUV OWSU
FFH@OUOQ P ABOOASCA
S@V@E@P AK@VW@A@A
VUC@E@U@A
@OUUT @EQ P A
@UP@O@O@O@OUT UA
@UP@O@O@O@O@UWA
@UP@O@O@O@UUA
U@UUUP@ESOUA
@UP@O@O@O@V@U@A@P@E
U@UUUP@E
@O@V@O@O@O@A
@O@V@O@O@O@

Vertical text on the right side of the page, likely a stamp or administrative code.

CONSIDERANDO:

I.- Que la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación mediante oficio de encargo PFFPA/1/026/2022 de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 6 Y 154, Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable; 2, 3, 15, 16 fracción V, 17 42, 43, 49, 50, 51, 57 fracción I 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 202, 203, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 2 fracción XX, 225 y 232 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2 fracción IV, 3 apartado B fracción I, 4 segundo párrafo, 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracciones XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, 66 IX, XI, XII, XXII, y LV y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; Artículo Primero, Segundo Párrafo y Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós;

II.- Del contenido del acta de inspección No. 27/SRN/F/014/2023 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitres, se desprende que en atención a la orden de inspección No. 014-2023 de Fecha 15 de mayo de 2023 dirigido al C. [Redacted] propietario, encargado, representante legal, persona autorizada y/o responsable del aprovechamiento de los recursos forestales maderables. ubicado en el predio denominado [Redacted]

[Redacted] entendiéndose la diligencia con el C. [Redacted] en su carácter de encargado del predio, con quien nos identificamos como inspectores de la oficina de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de igual forma le hacemos saber del objeto de la visita, recibiendo y firmando la orden de inspección antes señalada, con firma autógrafa y designa a un testigo de asistencia, y dándonos todas las facilidades para realizar la actuación, se procede a verificar los puntos correspondientes en el objeto de la visita, señalados en la orden de inspección referida con anterioridad: Inspeccionar si se han realizado actividades de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales o en terrenos diversos a los forestales. En relación a este punto se procede a realizar el recorrido de inspección en el predio sujeto de inspección donde se observa lo siguiente: Ubicación del predio: se ubica en las coordenadas geográficas [Redacted]

[Redacted] D. Se observa 56 tocones de las especies de nombre común maculis; por lo que al realizarse el aprovechamiento de especies forestales, se procedió a cuantificar de madera directa los tocones y con el apoyo de una cinta métrica se procedió a medir el diámetro de cada uno de los tocones, obteniendo los siguientes datos:

Table with 3 columns: ESPECIE, DIAMETRO NORMAL (M), NO. DE ARBOLES. Rows include Maculis with diameters 0.29, 0.32, and 0.33.

Vertical text on the left side of the page, likely a stamp or administrative code.

Vertical text on the left side of the page, likely a stamp or administrative code.

Vertical text on the left side of the page, likely a stamp or administrative code.

Vertical text on the right side of the page, likely a stamp or administrative code.

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00014-23.

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00014-23/012

ACUERDO DE CIERRE

Maculis	0.35	9
Maculis	0.40	11
total		56

Cabe mencionar que en el predio se observa la existencia de árboles dispersos de las especies de mango, naranja, limón, y maculis, mismas que corresponden a un terreno diverso a lo forestal, Una vez obtenido el diámetro del tocón, se procedió a estimar la altura de dichos árboles aprovechados, tomando como referencia los árboles que aún existen en pie; una vez obtenidos los datos de diámetro y altura se procedió a estimar el volumen de acuerdo a las tablas de volúmenes del Inventario forestal del Estado de Tabasco, para la especie que fue aprovechada, obteniendo los siguientes datos:

ESPECIE	DIAMETRO NORMAL (M)	ALTURA TOTAL (M)	NUMERO DE ARBOLES	VOLUMEN UNITARIO (M3RTA)	VOLUMEN TOTAL (M3RTA)
maculis	0.29	9	6	0.594	3.566
maculis	0.32	10	16	0.804	12.867
maculis	0.33	9	14	0.769	10.776
maculis	0.35	10	9	0.962	8.659
	0.40	10	11	1.256	13.816
			56	TOTAL	49.689

En el predio se observó puntas, ramas y costaneras como resultante del aprovechamiento. 2.- Inspeccionar la existencia y cumplimiento de la autorización y/o constancia de aprovechamiento de recursos forestales maderables que provengan de terrenos diversos a los forestales, para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales y/o terrenos diversos a los forestales. En lo que se refiere a este punto y toda vez que existe aprovechamiento de recursos forestales maderables de las especies conocidas como maculis (Tabebuia rosea), en un terreno diverso a lo forestal (agropecuario) se le solicita la documentación correspondiente para realizar el aprovechamiento, para lo cual **el visitado exhibe en original el oficio N° CNF-PDF-TAB-0592/2022, Bitácora: 27/BZ-0097/03/22 de fecha 28 de abril de 2022, (entregando copia simple) asunto constancia de verificación, emitido por la Comisión Nacional Forestal, dirigido al C. [REDACTED] del cual se desprende que dicha Comisión le informa no tener inconveniente en que se realice el aprovechamiento de los productos de vegetación, de conformidad en los siguientes 10 incisos:** 1) Predio: finca Santiaguito, Paraje: [REDACTED] 5) Ubicación georreferenciada como se muestra en las siguiente tabla relativa al polígono del área a intervenir

OSCT @ CEDUWKE A
 UOSCOUOEIA
 QNP OCE @ PVUASOOCESA
 QEV OMSUAFI A
 UT UUCBUAJUA OOUAOA
 S@S@V@W@BUA
 UOSCOQ P@IS@EV OMSU
 FF@BUOEOQ P@BO@SCA
 S@V@W@P@K@W@V@O@O@A
 VU@CEU@O@O@A
 @OU UT OEQ P@A
 @UP@U@O@O@O@OUT UA
 @UP@O@P@O@ES@O@W@O@A
 @UP@V@P@O@O@V@U@A
 U@U@U@P@O@O@U@A
 @UP@O@UP@O@P@V@O@A@P@O@E
 U@U@U@P@O@E
 @O@P@V@O@O@O@O@A
 @O@P@V@O@O@O@O@

OSCT @ CEDUWKEA
 UOSCOUOEIA
 QNP OCE @ PVUASOOCESA
 QEV OMSUAFI A
 UT UUCBUAJUA OOUAOA
 S@S@V@W@BUA
 UOSCOQ P@IS@EV OMSU
 FF@BUOEOQ P@BO@SCA
 S@V@W@P@K@W@V@O@O@A
 VU@CEU@O@O@A
 @OU UT OEQ P@A
 @UP@U@O@O@O@OUT UA
 @UP@O@P@O@ES@O@W@O@A
 @UP@V@P@O@O@V@U@A
 U@U@U@P@O@O@U@A
 @UP@O@UP@O@P@V@O@A@P@O@E
 U@U@U@P@O@E
 @O@P@V@O@O@O@O@A
 @O@P@V@O@O@O@O@



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente En el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: C. [Redacted]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00014-23.

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00014-23/012

ACUERDO DE CIERRE

Vertical text on the left margin, partially obscured by a stamp.

Vertical text on the left margin, partially obscured by a stamp.

Vertical text on the right margin, partially obscured by a stamp.

N° CNF-PDF-TAB-0807/2022. Bitácora 27/G3-0013/06/22 de fecha 02 de Junio de 2021, a nombre de C. [Redacted] emitido por la Promotoria de Desarrollo Forestal en Tabasco, CONAFOR, en el cual se desprende: con el presente se le otorgan las remisiones forestales para la persona titular de constancia de verificación para remover vegetación proveniente de terrenos diversos, con forme a lo siguiente:

Table with 7 columns: Predio, Municipio o Denominación Territorial, Código de identificación, Producto, Genero, Nombre común, Cantidad que ampara, Folios solicitados, Folio inicial, Folio final, Folio de imprenta inicial, Folio de imprenta final. Row 1: [Redacted] H-27-006-SAN-052/22, Madera motaserrada Tabebuia rosea, (maculis), 46.578 Metros cúbicos.

3.- Revisar la vigencia correspondiente para realizar el aprovechamiento. del 28 de abril del 2022 al 28 de abril de 2023; en lo que se refiere a este número, se tiene que a la fecha, dicha constancia no se encuentra vigente, sin embargo al momento de la visita no se observa que se esté realizando aprovechamiento alguno de los árboles.

Main table with columns: FECHAS (Expedición-Vencimiento), TIPO DE DOCUMENTO, DESTINATARIO, ESPECIE, DESCRIPCION, SALDO ANTERIOR, CANTIDAD QUE AMPARA, SALDO QUE PASA AL SIGUIENTE DOCUMENTO, UNIDAD DE MEDIDA. Rows include forestal remission documents for Tabebuia rosea.

Vertical text on the left margin, partially obscured by a stamp.

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00014-23.

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00014-23/012

ACUERDO DE CIERRE

OSQ @ @DUKKE A
 UOESOUCEJA
 QNP OCEP QP VU ASO OSA
 QEV OVSU AFI A
 UT U UOBU AUOT OOU AOA
 SOBSOVOMI OUP A
 UOOSQ Q P ASAEUV OVSU
 FFH OOU OEQ P ABO OASQ
 SOVOMI OUP A @ VVO AOA
 VU OEU OAOA
 Q @ UUT OEQ P A
 OUP U OOU OEU OOUT UA
 OUP @ O P OAS OAU WOA
 OUP V O P O OEU UA
 UOU UUP OEU A
 OUP O OUP @ P VOU A @ P O E
 UOU UUP O A
 @ O P V O @ OEU A
 @ O P V O @ OEU O

25/04/2023 29/04/2023	REMISION FORESTAL (FOLIO: 25129085) 3/4	[REDACTED]	Maculis (Tabebuia rosea)	MADERA MOTO ASERRADA	11.578	11.578	0	M3
-----	REMISION FORESTAL (FOLIO: 25129086) 4/4	-----	Maculis (Tabebuia rosea)	MADERA MOTO ASERRADA	-----	-----	0	M3

4.- Verificar la documentación correspondiente para el transporte de las materias primas forestales resultantes de aprovechamiento a cualquier destino. Presenta el original de las remisiones forestales, las cuales indican lo siguiente: 5.- Verificar si existe un daño ambiental, en caso de existir se deberá de circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación y modificaciones adversas en el ambiente, así como causas directas e indirectas de acuerdo a los Artículos 2 Fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En lo que se refiere este punto no se considera la existencia del daño ambiental, toda vez de que existe el documento mediante el cual la autoridad competente da la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en un terreno diverso al forestal, lo cual indica que no existe algún tipo de afectación y/o modificación adversa al ambiente, además que durante el recorrido no se observó algún hecho distinto al autorizado.

III.- Que, del análisis realizado al acta de inspección número 27/SRN/F/014/2023, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

OSQ @ @DUKKE A
 UOESOUCEJA
 QNP OCEP QP VU ASO OSA
 QEV OVSU AFI A
 UT U UOBU AUOT OOU AOA
 SOBSOVOMI OUP A
 UOOSQ Q P ASAEUV OVSU
 FFH OOU OEQ P ABO OASQ
 SOVOMI OUP A @ VVO AOA
 VU OEU OAOA
 Q @ UUT OEQ P A
 OUP U OOU OEU OOUT UA
 OUP @ O P OAS OAU WOA
 OUP V O P O OEU UA
 UOU UUP OEU A
 OUP O OUP @ P VOU A @ P O E
 UOU UUP O A
 @ O P V O @ OEU A
 @ O P V O @ OEU O

Que de lo asentado en el considerando II del presente acuerdo, se desprende, que se observaron 56 tocones de la especie de nombre común maculis (Tabebuia rosea), de los cuales se aprovechó un volumen total de 49.689 M3RTA, en un terreno diverso a lo forestal (agropecuario), exhibiendo la C. [REDACTED] el original el oficio N° CNF-PDF-TAB-0592/2022, Bitácora: 27/BZ-0097/03/22 de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Comisión Nacional Forestal, en el cual se autoriza el aprovechamiento de los 56 árboles de Macuilis, así mismo se le asigna el código de identificación forestal H-27-006-SAN-052/2022, al igual que el Oficio N° CNF-PDF-TAB-0807/2022, Bitácora 27/G3-0013/06/22 de fecha 02 de Junio de 2021, con el que se le otorgaron las remisiones para su movilización, por lo que no se está transgrediendo la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable, ni su reglamento acordando esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente

INSPECCIONADO: C [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00014-23.

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00014-23/012

ACUERDO DE CIERRE

ÓSCA Q'ODUWÁ A
UOSODUOLA
QMP OCEP Q'VUASOOSKA
QEV OWSUAFI A
U7 UUCBUAJUQ OOUAÓA
SOSOVWVROU P A
UOSODQ P ASBAYU OWSU
FFHBUOQOQ P ABDOASCA
SOWVWVROU P A
VUCBCEUOQOQ
Q'OU UT QEQ P A
QUP UOOUCEQOUT UA
QUP WOP OQESOU WOA
QUP VOP OQESOU UA
UOUUUP QESUA
QUP OQUP WOUAZANP CE
UOUUUP QEA
QOP VQWQOQUA
QOP VQWQOQSO

ordenar:

ÓSCA Q'ODUWÁ A
UOSODUOLA
QMP OCEP Q'VUASOOSKA
QEV OWSUAFI A
U7 UUCBUAJUQ OOUAÓA
SOSOVWVROU P A
UOSODQ P ASBAYU OWSU
FFHBUOQOQ P ABDOASCA
SOWVWVROU P A
VUCBCEUOQOQ
Q'OU UT QEQ P A
QUP UOOUCEQOUT UA
QUP WOP OQESOU WOA
QUP VOP OQESOU UA
UOUUUP QESUA
QUP OQUP WOUAZANP CE
UOUUUP QEA
QOP VQWQOQUA
QOP VQWQOQSO

A).- Se ordena notificar personalmente a la C. [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO. - Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/0014/2023 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido, con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la C. [REDACTED], que la Oficina de Representación de Protección Ambiental, puede realizar visitas de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la C. [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la

ÓSCA Q'ODUWÁ A
UOSODUOLA
QMP OCEP Q'VUASOOSKA
QEV OWSUAFI A
U7 UUCBUAJUQ OOUAÓA
SOSOVWVROU P A
UOSODQ P ASBAYU OWSU
FFHBUOQOQ P ABDOASCA
SOWVWVROU P A
VUCBCEUOQOQ
Q'OU UT QEQ P A
QUP UOOUCEQOUT UA
QUP WOP OQESOU WOA
QUP VOP OQESOU UA
UOUUUP QESUA
QUP OQUP WOUAZANP CE
UOUUUP QEA
QOP VQWQOQUA
QOP VQWQOQSO

ÓSCA Q'ODUWÁ A
UOSODUOLA
QMP OCEP Q'VUASOOSKA
QEV OWSUAFI A
U7 UUCBUAJUQ OOUAÓA
SOSOVWVROU P A
UOSODQ P ASBAYU OWSU
FFHBUOQOQ P ABDOASCA
SOWVWVROU P A
VUCBCEUOQOQ
Q'OU UT QEQ P A
QUP UOOUCEQOUT UA
QUP WOP OQESOU WOA
QUP VOP OQESOU UA
UOUUUP QESUA
QUP OQUP WOUAZANP CE
UOUUUP QEA
QOP VQWQOQUA
QOP VQWQOQSO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente En el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: C. [Redacted]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00014-23.
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00014-23/012
ACUERDO DE CIERRE

Vertical text on the right side of the page, likely a stamp or administrative code.

confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, a la C. [Redacted] en el domicilio

Estado de Tabasco, copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Estado de Tabasco, y cúmplase.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES. DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFFPA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

ING. MAYRA CECILIA VILLACÓMEZ DE LOS SANTOS

LIC./L. MGBB

EN EL ESTADO DE TABASCO

Vertical text on the left side of the page, likely a stamp or administrative code.

Vertical text on the right side of the page, likely a stamp or administrative code.